



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **2223** de 2013

26 JUL 2013

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria Premio Nacional de Vida y Obra 2013 y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 162 del 30 de enero de 2013, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2013 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2013**";

Que mediante Resolución No. 1648 del 17 de junio de 2013, se designaron como jurados para la convocatoria "*Premio Nacional de Vida y Obra 2013*", a las siguientes personas:

Convocatoria	Nombres	D.I.
Premio Nacional de Vida y Obra 2013	Ramiro Eduardo Osorio Fonseca	C.C. 19.142.217
	Juan Miguel Huertas Escallón	C.C. 19.061.038
	Santiago Díaz Piedrahita	C.C. 17.103.645

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintidós (22) de julio de 2013, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Premio Nacional de Vida y Obra 2013*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2859	Persona Natural	Luis Alberto Correa Cadavid	C.C. 8.237.579	Vida y obra del Maestro Luis Alberto Correa Cadavid	\$60.000.000	17413 del 18 de enero de 2013
2867	Persona Natural	José Antonio Torres Solís	C.C. 2.718.937	Gualajo "El pianista de la selva" Una tradición y una leyenda viva	\$60.000.000	17413 del 18 de enero de 2013

4

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria Premio Nacional de Vida y Obra 2013 y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Suplentes y Menciones:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
2819	Persona Natural	Harold Humberto Alvarado Tenorio	C.C. 6.185.342	Harold Alvarado Tenorio
2629	Persona Natural	Pedro Agustín Beltrán Castro	C.C. 3.869.202	Vida y Obra del Macstro "Ramayá"

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "*Premio Nacional de Vida y Obra 2013*" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17413 del 18 de enero de 2013;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "*Premio Nacional de Vida y Obra 2013*";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "*Premio Nacional de Vida y Obra 2013*" y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2859	Persona Natural	Luis Alberto Correa Cadavid	C.C. 8.237.579	Vida y obra del Maestro Luis Alberto Correa Cadavid	\$60.000.000	17413 del 18 de enero de 2013
2867	Persona Natural	José Antonio Torres Solís	C.C. 2.718.937	Gualajo "El pianista de la selva" Una tradición y una leyenda viva	\$60.000.000	17413 del 18 de enero de 2013

ARTÍCULO SEGUNDO: La entrega del estímulo se hará de en un (1) solo pago, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Nacional de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura y previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de las convocatorias estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT, carta de compromiso, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud y formato de radicación a terceros firmado.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "*Premio Nacional de Vida y Obra 2013*" se otorgará automáticamente el estímulo a los suplentes, quienes también han recibido mención de honor por parte de los jurados, de acuerdo con el área que corresponda al ganador, y en el orden establecido por los jurados, así:

↓

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria Premio Nacional de Vida y Obra 2013 y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

Suplentes y Menciones:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
2819	Persona Natural	Harold Humberto Alvarado Tenorio	C.C. 6.185.342	Harold Alvarado Tenorio
2629	Persona Natural	Pedro Agustín Beltrán Castro	C.C. 3.869.202	Vida y Obra del Maestro “Ramayá”

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria “Premio Nacional de Vida y Obra 2013”, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17413 del 18 de enero de 2013.

ARTÍCULO SEXTO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria “Premio Nacional de Vida y Obra 2013”, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Recibirá el monto del premio en un solo pago.
- Recibir una publicación digital o impresa sobre su vida y obra (los derechos de autor de la publicación pertenecen única y exclusivamente al Ministerio de Cultura).
- Contar con la designación y contratación por parte del Ministerio de Cultura de investigadores profesionales idóneos que se encargarán de elaborar la investigación sobre la vida y obra del respectivo ganador.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Es deber de los ganadores de la convocatoria “Premio Nacional de Vida y Obra 2013”, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el siguiente:

- Poner a disposición de los investigadores contratados por el Ministerio de Cultura, las fuentes y el tiempo necesario para adelantar la investigación sobre su vida y obra.

ARTÍCULO OCTAVO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **26 JUL 2013**


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
 Ministra de Cultura

Proyecto: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
 Revisó: KEQ, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
 Revisó: *gma* Abogado Oficina Jurídica
 Aprobó: *BMVA*, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
 Aprobó: ERAA, Secretario General
 Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura